CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato No.	CD-006-2026 PMC	**Fecha:**	Octubre 02 de 2026
Entidad contratante:	Personería Municipal de Contratación – Santander		
Rep. Legal:	**OSCAR MONCADA ARDILA**		
Identificación:	C.C. 13.562.682 expedida en El Playón		
Contratista:	SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO. ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC.		
Identificación:	Nit: 830130670-3.		
Rep. Legal:	SILVA DE SALAZAR ELIZABETH		
Identificación:	CC.No. 37.886.526 expedida en San Gil, Santander.		

OSCAR MONCADA ARDILA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Contratación - Santander, titular de la Cédula de Ciudadanía número 13.562.682 expedida en el Playón, quien obra en este contrato en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN – SANTANDER en su calidad de Personero Municipal, debidamente facultado por la ley para celebrar contratos y quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE; ; y por la otra, la SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO. ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC. con Nit: 830130670-3 representada legalmente por **SILVA DE SALAZAR ELIZABETH,** identificado con cedula de ciudadanía No 37.886.526 de San Gil-Santander, quien se denominará el CONTRATISTA; quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Personería Municipal es una entidad con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene unas funciones de índole constitucional y legal claramente establecidas; es facultad del ordenador del gasto asegurar su acción, defender los intereses de la entidad además de promover su mejoramiento y desarrollo. **2.** Que el hecho de contar con autonomía administrativa, obliga a que la entidad cuente con una adecuada estructura, organizada y calificada, que desarrolle las funciones y competencias que les otorga la Constitución y la Ley. **3.** Que la Personería Municipal de Contratación – Santander, elaboró los respectivos Estudios previos donde se evidencia claramente la necesidad del objeto a contratar; lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, y la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. **4.** Que se ha celebrado el presente contrato en razón que no existe personal de planta en la entidad contratante. (Art. 2 numeral 4 literal 4 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). **5.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios Profesionales para desarrollar actividades altamente calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. **6.** Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, la cual ha acreditado ante la personería idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, tanto de esta como de la persona natural encargada del

desarrollo de las actividades; además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente según como consta en la propuesta presentada. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARCHIVÍSTICA PARA APOYAR LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN (SANTANDER) Y CAPACITACIÓN DE SUS SERVIDORES EN GESTIÓN DOCUMENTAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 594 DE 2000, EL DECRETO 1080 DE 2015 Y LOS ACUERDOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.**
2) Plazo de Ejecución:	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS desde la firma del acta de inicio
3) Actividades a desarrollar:	EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades designadas con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados. Por lo cual, se deben realizar las siguientes actividades específicas: 1. Apoyar profesionalmente en la elaboración del Plan Institucional de Archivos – PINAR, con base en el diagnóstico integral de archivos y la metodología del AGN y adopción mediante acto administrativo. 2. Apoyar profesionalmente en la elaboración del Sistema Integrado de Conservación – SIC, que comprende el Plan de Conservación Documental y el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, conforme al Acuerdo AGN 001 de 2024 y adopción mediante acto administrativo. 3. Apoyar profesionalmente en la elaboración de la caracterización del proceso de gestión documental y sus procedimientos (planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición, preservación y valoración), articulados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y adopción mediante acto administrativo. 4. Apoyar profesionalmente en la elaboración de las Tablas de Control de Acceso – TCA, tomando como base el Cuadro de Clasificación Documental y las Tablas de Retención Documental de la entidad. Deben quedar articuladas con el índice de información clasificada y reservada de la Ley 1712 de 2014. 5. Apoyar profesionalmente en la elaboración del programa de transferencias documentales primarias, con su cronograma y los formatos de inventario correspondientes, conforme a las TRD de la entidad.

	6. Levantar el inventario documental de los archivos de gestión de las vigencias 2024 a la fecha de ejecución del contrato, en el Formato Único de Inventario Documental – FUID (Acuerdo AGN 001 de 2024). 7. Capacitar a los servidores y contratistas de la Personería en gestión documental, aplicación de las TRD, organización de expedientes, diligenciamiento del FUID y aplicación de las herramientas archivísticas.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al **CDP09250002**, expedido por la Tesorería del Municipio de Contratación.
5) Forma de pago:	La Personería Municipal de Contratación cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: DOS PAGOS PARCIALES por valores iguales**,** previa presentación de Certificado de supervisión, documento equivalente de la factura y certificado de cumplimiento de requisitos (anexando pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones y ARL para el régimen contributivo). Para efecto del pago en la forma señalada en la presente, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. EL CONTRATISTA autoriza a la PERSONERIA, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar,

	teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
p6) Indemnidad:	El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Contratación – Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
7) Garantía:	En desarrollo de la potestad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá Garantía de cumplimiento en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados de conformidad con el numeral 42 literal h) del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007, cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. La Personería, determina que para la presente contratación no se exigirán las garantías; lo anterior toda vez que el pago de los servicios prestados está sujeto al cumplimiento total de todas las actividades contratadas.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. Igualmente, la Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10) Multas:	La Personería Municipal de Contratación podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no

	impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la Personería Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única si se requiere y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. El Contratista declara que conoce y acepta los Documentos del Proceso. - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Personería Municipal de Contratación – Santander respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. - El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. - El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. - El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual

	manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. - El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15) Independencia	El Contratista es una entidad independiente de la Personería Municipal de Contratación y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo.
16) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal de Contratación, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal De Contratación de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
17) Suspensión	El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda

	presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).
18) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Personero Municipal, pues no existe más personal de planta con idoneidad.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de La Personería Municipal de Contratación – Santander, Carrera 4 No. 6-51, Piso 1. Al Contratista, en la Carrera 9 # 10 – 65 Municipio del San Gil Santander, correo electrónico: integrados.es@gmail.com - Celular: 3123658327

POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
OSCAR MONCADA ARDILA Personero Municipal	**SILVA DE SALAZAR ELIZABETH** Representante Legal